



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 653 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 03 DIC 2018

VISTOS:

Carta N°030-2018-OHV/GG, Carta N°131-2018-GRA-GG/ORADM, Informe N°325-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Certificación de Crédito Presupuestario, Informe N°665-2018-GRA/ADH-RO; sobre reducción de bienes, a 07 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Inversiones CARLIN S.A.C, suscribieron el Contrato N°0059-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 13 de julio del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°037-2018-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO DE INSTALACIÓN PARA LA META 136: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA , por el monto de S/.379,476.63 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 63/100 soles), con un plazo de prestación de (45) cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Informe N°665-2018-GRA/ADH-RO de fecha 05 de septiembre del 2018, el residente y supervisor de obra, solicitan la reducción de 06 ventanas, refiriendo que la justificación técnica radica en que el servicio contratado se ha considerado la colocación de 12 ventanas fijas de vidrio templado de 6 mm. de espesor en el polideportivo; sin embargo, los especialistas en arquitectura manifiestan que es un error de uno de los planos de arquitectura del expediente técnico porque solo exige ventanas fijas a la altura de la piscina para evitar la fuga del calor del agua temperada y son 6 unidades, en los demás vanos se ha considerado celosías tipo persiana, concluyendo que existe un deductivo del servicio, que se detalla a continuación:

DEDUCTIVO	UND	LONGITUD (m.)	ALTURA (m.)	AREA (m2.)
Ventanas fijas en polideportivo	6	5.52	1.00	33.12



Que, mediante informe N° 325-2018-GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de Septiembre del 2018 la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la solicitud de reducción obedece a la necesidad manifestada del área usuaria de reducir 06 ventanas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCCION			CONTRATO ORIGINAL	LIMITE ART 139°	SOLICITADO
1	VENTANAS FIJAS EN POLIDEPORTIVO O 6MM	33.12	208.593	6,908.59	100.00%	25.00%	1.8201%
				6,908.59	379,476.63	94,869.16	6,908.59

La normativa de Contrataciones con el Estado establece que la entidad puede reducir el monto total del contrato hasta un máximo de 25% del monto contractual el cual se encuentra establecido en el Art. 139, por lo que la petición del área usuaria se encuentra dentro de los parámetros de la normativa para para realizar la reducción;

Que, mediante Carta 131-2018-GRA-GG/ORADM de fecha 27 de noviembre, la Entidad comunica a la Empresa Inversiones Carlin S.A.C, la necesidad del área usuaria de reducir 06 ventanas, respecto de la prestación de su servicio; la misma que fue atendida por la Empresa Inversiones Carlin S.A.C mediante Carta N°030-2018-OHV/GG de fecha 29 de noviembre, remitiendo su aceptación de reducción de las ventanas fijas la cantidad de 33.12 m2;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el área usuaria y la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concomitante con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 modificado por D.L.1341, respecto de las prestaciones adicionales, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución d prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". En esa medida, el marco normativo de contrataciones del estado contempla las modificaciones al contrato: adicionales y reducciones por un tope máximo de 25% del monto del contrato original; en virtud de ello, se colige que el monto a reducir es de S/.6,908.59 soles; por lo que se concluye que la petición de reducción solicitada por el área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N°30225 modificado por D.L.1341 y D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de la prestación del Contrato N°0059 -2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y MÁMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO DE INSTALACIÓN PARA LA META 136: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA



I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA, por el monto de S/6,908.59 soles , equivalente al 1.8201%del monto total del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N°037-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General de la Entidad cumpla con notificar al contratista, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR